F. 2499
C 56495

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. PATENTES COMERCIALES

Cerrillos,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el artículo Nº 24 y siguiente del Decreto Ley Nº 3.063 de la Ley de Rentas Municipales.

2.- Las facultades contempladas en la Art. Nº 63 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Lo dispuesto en la letra B, párrafo II, capitulo II de la Ordenanza Nº 12.

4.- La certificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes extendidos por el Jefe del Departamento de Patentes Comerciales.

5.- Y la obligación de emitir resolución especial del Alcalde, según articulo Nº 31 y 32 de la Ordenanza Nº 12

RESOLUCIÓN Nº. 67

1.- Autorízase a la persona que se señala, para ejercer comercio transitorio estacionado en la ubicación que se indica, para el giro que se expresa a continuación:

Razón Social	[redacted]
R.U.T.	[redacted]
GIRO	[redacted]
DIRECCION	[redacted]
PERIODO	**06/04/2012**

2.- Gírense por el Departamento respectivo los derechos Municipales que correspondan por el permiso señalado.

3.- Remítanse al Departamento de Patentes Comerciales los antecedentes del Permiso otorgado, para su custodia y control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lo que comunico a Ud, para su conocimiento y fines pertinentes.

JEFE

JEFE DEPARTAMENTO
PATENTES COMERCIALES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALCALDE